

Cali, 18 de agosto de 2021

(8-78)

Señor Juez

LORENA MARTINEZ JARAMILLO

JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, Valle del Cauca

REFERENCIA: Expediente Rad. No. 76-001-3333-016-2019-00251-00

ASUNTO: Recurso de Reposición

DEMANDANTE: **GLORIA INES CARVAJAL CHALARCA**

DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.952.397 Exp. Armenia y T.P. No. 275.998 del C.S. de la J., de la manera más respetuosa, me permito manifestar al despacho que presento y sustento **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto N° **877** del **06 de agosto de 2021** el cual fue notificado mediante el estado del 12 de agosto de 2021.; dicho auto resuelve excepciones previas, prescindiendo de audiencia inicial y corre traslado para alegar de conclusión; recurso que presento con el objeto que la decisión sea revocada y en virtud de ello, se proceda a declarar como no probada la excepción previa “falta de legitimación en la cauca por pasiva” presentada por la Secretaria de Educación del Municipio de Cali, y se vincule al proceso en litigio. Además de que se continúe con la etapas procesales.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Procede el recurso propuesto en los términos del artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROVIDENCIA IMPUGNADA

La Honorable Juez mediante auto N° **877** del 06 de agosto de 2021, manifiesta lo siguiente:

ANTIGUOS TERRITORIOS: Amazonas, Guaviare, Vaupés y Vichada. Cra. 26 # 35 - 09 Piso 4. Edificio Asociación de Educadores del Meta ADEM Cel. 317 854 3555 - 312 532 5431 Villavicencio. **ANTIOQUIA:** Cra. 50 # 30 - 103 Av. Palace Edificio Guarda Sol. Local 109 Tel. (4) 322 0653 Cel. 317 641 1297 - 317 621 7857 - 317 6213 542 Medellín. **ARAUCA:** Cra. 22 # 19 - 63 Diagonal al Colegio General Santander Primaria Tel. (7) 885 0399 Cel. 317 662 7927 Arauca. **APARTADO:** Cra. 99 # 96 - 35 Centro Empresarial Apartacento Of. 221 Tel. (4) 828 1033 Cel. 310 429 3857 Apartadó. **ATLÁNTICO:** Cra. 38B # 66 - 39 Sede Sindicato de Educadores ADEA Tel. (5) 385 4603 Cel. 315 584 8820 Barranquilla. **BOGOTÁ:** Cra. 31A # 25A - 26 Barrio Gran América. Cll. 44 # 54 - 78 Piso 3. Barrio La Esmeralda Tel. (1) 695 3312 - (1) 712 4748 - (1) 805 6620 Cel. 318 510 1768 - 318 510 3253 Bogotá. **BOLIVAR:** Centro Cll. Cuartel del Fijo - Casa del Educador # 36 - 32 Tel. (5) 664 0196 - (5) 664 0187 Cel. 314 778 4078 Cartagena. **BOYACÁ:** Cll. 21 # 9 - 62 Primer Piso Tel. (8) 743 0366 Cel. 317 621 7891 Tunja. **CALDAS:** Cll. 22 # 23 - 23 Local 1. Edificio Concha López Tel. (6) 891 2191 - (6) 891 2192 Cel. 318 514 6141 - 316 294 5127 Manizales. **CARTAGO:** Cll. 10 # 4 - 57 C.C. Santa Ana Plaza Local 111 - 112 - 113 Tel. (2) 214 4102 Cel. 317 515 0441 Cartago. **CAQUETÁ:** Cra. 13 Cll. 13 Esquina Barrio Centro. Local 1 Tel. (8) 437 7043 Cel. 318 603 7686 Florencia. **CESAR:** Cll. 15 # 11-37 Barrio Loperena Tel. (5) 589 8157 Cel. 318 847 5962 - 317 424 1421 Valledupar. **CHOCÓ:** Cra. 6 # 26 - 91 Barrio Alameda Reyes. Local 2 Tel. (4) 670 8226 Cel. 317 672 1530 Quibdó. **CÓRDOBA:** Cra. 4 # 26 - 15 Esquina Local 4. Primer piso Tel. (4) 788 7714 Cel. 315 252 9144 Montería. **FACATATIVÁ:** Calle 8 # 2 - 58 Diagonal al antiguo Servisalud Tel. (1) 891 3700 Facatativá. **GIRARDOT:** Calle 16 # 12 - 39 Al Respaldo del Hotel COMFACUNDI Tel. (1) 891 3700 Girardot. **GUAJIRA:** Cra. 7 # 4 - 05 Tel. (5) 727 2110 Cel. 317 576 7473 Riohacha. **HUILA:** Cll. 7 # 6 - 27 Local 105 - 106. Primer piso. Edificio Caja Agraria Tel. (8) 871 1118 Cel. 318 887 2002 - 318 493 8446 Neiva. **MAGDALENA:** Cll. 22 # 4 - 70 Edificio Galaxia. Local 114 y 115 Tel. (5) 439 5147 Cel. 318 866 5182 Santa Marta. **META:** Cra. 26 # 35 - 09 Piso 4. Edificio Asociación de Educadores del Meta ADEM Cel. 317 621 8002 - 312 532 5431 Villavicencio. **NORTE DE SANTANDER:** Av. 6 # 12 - 60 Centro Tel. (7) 572 2676 Cel. 316 461 9484 Cúcuta. **QUINDÍO:** Cra. 13 # 15 Norte 35 Diagonal Restaurante La Fogata Tel. (6) 749 7777 - (6) 749 7676 Cel. 317 641 2381 - 318 895 2814 Armenia. **SANTANDER:** Cra. 27 # 34 - 62 Primer piso, junto al Sindicato de Educadores SES. Cra 27 # 34 - 44 Sindicato de Educadores SES. Piso 6 Tel. (7) 636 0400 - (7) 634 3617 - (7) 634 3618 - (7) 634 3619 Cel. 317 621 8096 - 317 621 8095 - 318 857 7044 Bucaramanga. **RISARALDA:** Cll. 13 # 6-38 Frente al Sindicato de Educadores SER Tel. (6) 333 2366 Cel. 317 621 7971 Pereira. **SOACHA:** Calle 13 # 5 - 97 C.C. Tequendama. Piso 3, Local 205 Tel. (1) 900 3124 Soacha. **SUCRE:** Cll. 22 # 18 - 10 Local 101 Centro Tel. (5) 271 4129 Cel. 318 557 7140 - 317 621 3472 Sincelejo. **VALLE DEL CAUCA:** Cll. 9 # 4 - 39 Local 101 y 104 C.C. El Cid Tel. (2) 489 4182 - (2) 489 5021 Cel. 317 567 2273 Cali. **ZIPACUÍRA:** Calle 5 # 10A - 47 Barrio Algarra 1 Tel. (1) 882 8910 Zipaquirá.

“... de manera que este es un hecho que en principio solo le atañe al FOMAG y, en consecuencia, se declarará probada la excepción “falta de legitimación en la causa por pasiva” formulada por el Distrito Especial de Santiago de Cali. (...)”

ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

De antemano manifiesto que los fundamentos en los que realizo el presente recurso es con el debido respeto que merece su Honorable Despacho, así las cosas, manifiesto que no estoy de acuerdo con la posición adoptada, toda vez, que es necesario indicar que el Decreto 2831 de 2005 en su Capítulo II establece el Trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en sus artículos 2º y 3º así:

“ARTÍCULO 2º. Radicación de Solicitudes. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaría de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, implementará un sistema de radicación único, que registre las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en la forma simultánea en la respectiva entidad territorial certificada y en la sociedad fiduciaria y que permita a los solicitantes conocer electrónicamente el estado de su trámite.”

De acuerdo al artículo antes mencionado se deja claro las consideraciones de no probada la excepción, aclarando porque se radicó la reclamación administrativa ante la Secretaría de Educación.

“ARTÍCULO 3º. Gestión. A cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces. Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente deberá:

1. Recibir y radicar en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo. ...”

Así las cosas, se deja claro que no es posible desvincular al Ente Territorial, toda vez, que la Secretaría de Educación es una entidad delegada del Ministerio de Educación Nacional, tal y como éste mismo a través de su decreto 2831 del 16 de agosto de 2005 le atribuye las funciones.

Además, el mismo Ministerio de Educación Nacional expidió un documento en el cual con fundamento en la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005 manifiesta las preguntas más frecuentes y da la directriz de cómo es el procedimiento administrativo que se debe realizar, sin excluir la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional y del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Ahora bien, aclaro que se dio conocimiento al **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** a través de su entidad territorial, es decir, a través de la oficina de atención y correspondencia que se encuentra ubicada en la **Secretaría de Educación Distrital**; Tal y como consta en la radicación presencial ante la ventanilla de atención al ciudadano (**2019 PQR 40473**), desde el **29 de agosto de 2019**.

Es decir, que el **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** tiene su dependencia u oficina conjunta con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** la cual pertenece al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, y fue allí en la oficina de radicación donde se radico la Reclamación Administrativa perteneciente a la Docente **GLORIA INES CARVAJAL CHALARCA**, no se puede omitir que la Secretaría de Educación es una entidad que ejerce funciones que han sido delegadas por el Ministerio de Educación Nacional y que allí mismo funciona el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

De conformidad con la **Ley 91 del 29 de diciembre de 1989** se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y allí mismo quedó establecido que el Fondo tendría un Consejo directivo para el cumplimiento de sus funciones en cada entidad territorial; es decir, que cada Secretaría de Educación tendría el área encargada del Fondo para dar trámite a los asuntos de su competencia. Así las cosas, es necesario tener claro que la presente manifestación se encuentra contenida en el Parágrafo del artículo 7º de la ley 91 de 1989, así:

“Artículo 7. El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tendrá las siguientes funciones:

ANTIGUOS TERRITORIOS: Amazonas, Guaviare, Vaupés y Vichada. Cra. 26 # 35 - 09 Piso 4. Edificio Asociación de Educadores del Meta ADEM Cel. 317 854 3555 - 312 532 5431 Villavicencio. **ANTIOQUIA:** Cra. 50 # 30 - 103 Av. Palace Edificio Guarda Sol. Local 109 Tel. (4) 322 0653 Cel. 317 641 1297 - 317 621 7857 - 317 6213 542 Medellín. **ARAUCA:** Cra. 22 # 19 - 63 Diagonal al Colegio General Santander Primaria Tel. (7) 885 0399 Cel. 317 662 7927 **Arauca. APARTADO:** Cra. 99 # 96 - 35 Centro Empresarial Apartacento Of. 221 Tel. (4) 828 1033 Cel. 310 429 3857 Apartadó. **ATLÁNTICO:** Cra. 388 # 66 - 39 Sede Sindicato de Educadores ADEA Tel. (5) 385 4603 Cel. 315 584 8820 **Barranquilla. BOGOTÁ:** Cra. 31A # 25A - 26 Barrio Gran América. Cll. 44 # 54 - 78 Piso 3. Barrio La Esmeralda Tel. (1) 695 3312 - (1) 712 4748 - (1) 805 6620 Cel. 318 510 1768 - 318 510 3253 Bogotá. **BOLÍVAR:** Centro Cll. Cuartel del Fijo - Casa del Educador # 36 - 32 Tel. (5) 664 0196 - (5) 664 0187 Cel. 314 778 4078 Cartagena. **BOYACÁ:** Cll. 21 # 9 - 62 Primer Piso Tel. (8) 743 0366 Cel. 317 621 7891 Tunja. **CALDAS:** Cll. 22 # 23 - 23 Local 1. Edificio Concha López Tel. (6) 891 2191 - (6) 891 2192 Cel. 318 514 6141 - 316 294 5127 Manizales. **CARTAGO:** Cll. 10 # 4 - 57 C.C. Santa Ana Plaza Local 111 - 112 - 113 Tel. (2) 214 4102 Cel. 317 515 0441 Cartago. **CAQUETÁ:** Cra. 13 Cll. 13 Esquina Barrio Centro. Local 1 Tel. (8) 437 7043 Cel. 318 603 7686 Florencia. **CESAR:** Cll. 15 # 11-37 Barrio Loperena Tel. (5) 589 8157 Cel. 318 847 5962 - 317 424 1421 Valledupar. **CHOCÓ:** Cra. 6 # 26 - 91 Barrio Alameda Reyes. Local 2 Tel. (4) 670 8226 Cel. 317 672 1530 Quibdó. **CÓRDOBA:** Cra. 4 # 26 - 15 Esquina Local 4. Primer piso Tel. (4) 788 7714 Cel. 315 252 9144 Montería. **FACATATIVÁ:** Calle 8 # 2 - 58 Diagonal al antiguo Servisalud Tel. (1) 891 3700 **Facatativá. GIRARDOT:** Calle 16 # 12 - 39 Al Respaldo del Hotel COMFACUNDI Tel. (1) 891 3700 Girardot. **GUAJIRÁ:** Cra. 7 # 4 - 05 Tel. (5) 727 2110 Cel. 317 576 7473 Riohacha. **HUILA:** Cll. 7 # 6 - 27 Local 105 - 106. Primer piso. Edificio Caja Agraria Tel. (8) 871 1118 Cel. 318 887 2002 - 318 493 8446 Neiva. **MAGDALENA:** Cll. 22 # 4 - 70 Edificio Galaxia. Local 114 y 115 Tel. (5) 439 5147 Cel. 318 866 5182 Santa Marta. **META:** Cra. 26 # 35 - 09 Piso 4. Edificio Asociación de Educadores del Meta ADEM Cel. 317 621 8002 - 312 532 5431 Villavicencio. **NORTE DE SANTANDER:** Av. 6 # 12 - 60 Centro Tel. (7) 572 2676 Cel. 316 461 9484 Cúcuta. **QUINDÍO:** Cra. 13 # 15 Norte 35 Diagonal Restaurante La Fogata Tel. (6) 749 7777 - (6) 749 7676 Cel. 317 641 2381 - 318 895 2814 Armenia. **SANTANDER:** Cra. 27 # 34 - 62 Primer piso, junto al Sindicato de Educadores SES. Cra 27 # 34 - 44 Sindicato de Educadores SES. Piso 6 Tel. (7) 635 0400 - (7) 634 3617 - (7) 634 3618 - (7) 634 3619 Cel. 317 621 8096 - 317 621 8095 - 318 857 7044 Bucaramanga. **RISARALDA:** Cll. 13 # 6-38 Frente al Sindicato de Educadores SER Tel. (6) 333 2366 Cel. 317 621 7971 Pereira. **SOACHA:** Calle 13 # 5 - 97 C.C. Tequendama. Piso 3, Local 205 Tel. (1) 900 3124 Soacha. **SUCRE:** Cll. 22 # 18 - 10 Local 101 Centro Tel. (5) 271 4129 Cel. 318 557 7140 - 317 621 3472 Sincelejo. **VALLE DEL CAUCA:** Cll. 9 # 4 - 39 Local 101 y 104 C.C. El Cid Tel. (2) 489 4182 - (2) 489 5021 Cel. 317 567 2273 Cali. **ZIPACUÍRA:** Calle 5 # 10A - 47 Barrio Algarra 1 Tel. (1) 882 8910 Zipaquirá.

***Parágrafo.** El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para el cumplimiento de sus funciones en las entidades territoriales, considerará preferentemente recomendar o escoger a los Fondos Prestacionales, que en algunas de aquéllas vienen atendiendo a los docentes, a fin de contratar con dichos organismos en el respectivo territorio. Ello sin perjuicio de que por razones de buen servicio se recomiende a una o varias entidades diferentes. Tanto la primera como la segunda alternativa deberán estar plenamente autorizadas en el contrato de fiducia mercantil a que alude el artículo 3. de la presente Ley...”*

Ahora bien, la Reclamación Administrativa se radica ante el respectivo Fondo de Prestaciones Sociales de la entidad territorial respectiva, es decir, de la Secretaría de Educación, quienes ejercen una función delegada tal y como lo establece la ley 91 de 1989 en su artículo 9º así:

***“Artículo 9.** Las Prestaciones Sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán reconocidas por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, función que delegará de tal manera que se realice en las entidades territoriales...”*

Lo anterior sin perjuicio de que son las entidades territoriales las encargadas de proyectar el acto de reconocimiento de las prestaciones sociales basado en el correspondiente concepto favorable que sea emitido por el Fondo de Prestaciones en cada caso, así como se estipula en el artículo 56 de la ley 962 de 2005, en concordancia con el Decreto 2835 de 2005 y el Decreto 1272 de 2018

***“ARTÍCULO 56. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.** Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”*

Su señoría, con todo respeto le solicito se evalúe la decisión adoptada por su despacho, toda vez, que con la posición asumida se está desconociendo la función delegada de las entidades territoriales, es decir, de las Secretarías de Educación las cuales tienen en su misma entidad el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Es por todo lo plasmado, que solicito de manera muy respetuosa **REPONER** la providencia proferida el día **06 de agosto del año 2021**, y, por lo tanto, se proceda a **VINCULAR al ente territorial**, de conformidad con los criterios esbozados dentro del presente recurso.



NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 9 N° 4-39 local 101 C.C. EL CID – Cali V., CEL: 3175672273 – 3188348338, TEL: (2) 4894182 – (2) 4895021.

Correo electrónico: abogada1lopezquinteroarmenia@gmail.com

ANEXO

copia de la constancia de recibido de la radicación de la Reclamación Administrativa de la docente Gloria Inés Carvajal Chalarca, desde el 29 de agosto de 2019, ante la Secretaria de Educación Municipal de Cali.

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA GONZALÉZ

C.C. 41.952.397 de Armenia

T.P. 275.998 del C.S. de la J

[illegible]

LÓPEZ QUINTERO.

ABOGADOS & ASOCIADOS

Honestidad y Eficiencia

Con la entrada en vigencia de la Ley 71 de 1988, se abre la posibilidad del reconocimiento de la pensión de jubilación por aportes, esto significa que los trabajadores que hayan prestado sus servicios en el sector público o privado, en cualquier tiempo deben certificar veinte (20) años de aportes y cumplir con 55 años de edad si se trata de mujeres y 60 años de edad tratándose de hombres.

4. ARTICULO 81 DE LA LEY 812 DE 2003.

Posteriormente el artículo 81 de la Ley 812 de 2003, estableció:

"(...) El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley."

Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en él, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres." (Subrayado no hace parte del texto)

En este sentido, los docentes vinculados con anterioridad al año 2003, se le aplican las normas anteriores a la expedición de la Ley 812, es decir la Ley 33 de 1985.

Las disposiciones legales comentadas, permiten concluir que el régimen pensional de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se determina partiendo de la fecha de vinculación de cada docente al servicio educativo estatal, así:

a) Si la vinculación es anterior al 27 de junio del 2003, fecha de entrada en vigencia de la Ley 812 del 2003, su régimen pensional corresponde al establecido en la Ley 91 de 1989 y las demás normas vigentes a la fecha en mención, sin olvidar las diferencias provenientes de la condición de nacional, nacionalizado o territorial, predicable del docente en particular;

b) Si el ingreso al servicio ocurrió a partir del 27 de junio del 2003, el régimen pensional es el de prima media con prestación definida, regulado por la Ley 100 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 797 del 2003, pero teniendo en cuenta que la edad se unifica para hombres y mujeres, en 57 años.

Amazonas, Guaviare, Vaupés y Vichada. Cra. 26 # 35 - 09 Piso 4. Edificio Asociación de Educadores del Meta ADEM Cel. 317 854 3555 - 312 532 5431 Villavicencio. Arauca. Cra. 50 # 20 - 103 Av.

Edificio Guardia Sol. Local 109 Tel. (4) 322 0653 Cel. 317 641 1297 - 317 621 7857 - 317 6213 542 Medellín. ANTIOQUIA. Cra. 22 # 19 - 63 Diagonal al Colegio General Santander Primaria Tel. (4) 885 0399 Cel. 317 682 7927

Cra. 99 # 96 - 35 Centro Empresarial Apartamento Of. 221 Tel. (4) 828 1033 Cel. 310 429 3857 Apartadó. ATLÁNTICO. Cra. 38B # 66 - 39 Sede Sindicato de Educadores ADEA Tel. (5) 385 4603 Cel. 315 584 8826

Banquillo. Cra. 31A # 25A - 26 Barrio Gran América. Cll. 44 # 54 - 78 Piso 3. Barrio La Esmeralda Tel. (1) 695 3312 - (1) 712 4748 - (1) 805 6620 Cel. 318 510 1768 - 318 510 3253 Bogotá. BOYACÁ. Centro Cll. Cuartel del

Casa del Educador # 36 - 32 Tel. (5) 664 0196 - (5) 664 0187 Cel. 314 778 4078 Cartagena. BOYACÁ. Cll. 21 # 9 - 62 Primer Piso Tel. (8) 743 0366 Cel. 317 621 7891 Tunja. CALDAS. Cll. 22 # 23 - 23 Local 1. Edificio Concha López

(6) 891 2191 - (6) 891 2192 Cel. 318 514 6141 - 316 294 5127 Manizales. CAQUETÁ. Cll. 10 # 4 - 57 C.C. Santa Ana Plaza Local 111 - 112 - 113 Tel. (2) 214 4102 Cel. 317 515 0441 Cartago. CAQUETÁ. Cra. 13 Cll. 13 Esquina

del Centro Local 1 Tel. (8) 437 7043 Cel. 318 603 7686 Florencia. CAQUETÁ. Cll. 15 # 11 - 37 Barrio Loperena Tel. (5) 589 8157 Cel. 318 847 5952 - 317 424 1421 Valledupar. CHICÓ. Cra. 6 # 26 - 91 Barrio Alameda Reyes. Local 2 Tel.

(7) 8226 Cel. 317 672 1530 Quibdó. CRA. 4 # 26 - 15 Esquina Local 4. Primer piso Tel. (4) 788 7714 Cel. 315 252 9144 Montería. FACATÁ. Calle 8 # 2 - 58 Diagonal al antiguo Servisalud Tel. (1) 891 3700

Guatavita. Calle 16 # 12 - 39 Al Respaldo del Hotel CONFACUNDI Tel. (1) 891 3700 Girardot. GUAJIRÁ. Cra. 7 # 4 - 05 Tel. (5) 727 2110 Cel. 317 576 7473 Riohacha. HUILA. Cll. 7 # 6 - 29 Local 105 - 106. Primer piso.

del Centro Tel. (8) 871 1118 Cel. 318 387 2002 - 318 493 8445 Neiva. MAGDALENA. Cll. 22 # 4 - 70 Edificio Galaxia. Local 114 y 115 Tel. (5) 439 5147 Cel. 318 866 5182 Santa Marta. META. Cra. 26 # 35 - 09 Primer piso.

Asociación de Educadores del Meta ADEM Cel. 317 621 8002 - 312 532 5431 Villavicencio. NORTE DE SANTANDER. Av. 6 # 12 - 60 Centro Tel. (7) 572 2676 Cel. 316 461 9434 Cucuta. QUINDÍO. Cra. 13 # 15 Norte 35 Diagonal

del Centro Tel. (6) 749 7777 - (6) 749 7676 Cel. 317 641 1281 - 318 895 2814 Armenia. SANTIANDER. Cra. 27 # 34 - 62 Primer piso, junto al Sindicato de Educadores. SES. Cra. 27 # 34 - 44 Sindicato de Educadores SES.

Local Tel. (7) 634 3617 - (7) 634 3618 - (7) 634 3619 Cel. 317 621 8096 - 317 621 8095 - 318 857 7044 Bucaramanga. RISARALDA. Cll. 13 # 6 - 38 Frente al Sindicato de Educadores SER Tel. (6) 333 2366 Cel. 317 621

1 Pereira. Calle 13 # 5 - 97 C.C. Lequendama, Piso 3, Local 205 Tel. (1) 900 3124 Soacha. SUCRE. Cll. 22 # 18 - 10 Local 101 Centro Tel. (5) 271 4129 Cel. 318 557 7140 - 317 621 3472 Sincelajo. VALLE DEL CAUCA.

Local 101 y 104 C.C. El Cid Tel. (2) 489 4182 - (2) 489 5021 Cel. 317 567 2273 Cali. ZIPAQUIRÁ. Calle 5 # 10A - 47 Barrio Algarra 1 Tel. (1) 882 8910 Zipaquirá.

LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

Honestidad y Eficiencia

En ambas situaciones se trata de un régimen exceptuado por el legislador expresamente cuando ha creado e introducido modificaciones al régimen pensional general. Del mismo modo lo trata el Acto Legislativo No. 01 del 2005, como se explica a continuación.

1.2. El régimen de los docentes a partir de la reforma constitucional contenida en el Acto Legislativo No. 01 del 2005:

El parágrafo transitorio primero del artículo 10 del Acto Legislativo No. 01 del 2005, se ocupa expresamente de los docentes vinculados al servicio público educativo oficial, en los siguientes términos:

"Parágrafo transitorio 10. El régimen pensional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, vinculados al servicio público educativo oficial es el establecido para el Magisterio en las disposiciones legales vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, y lo preceptuado en el artículo 81 de ésta. Los docentes que se hayan vinculado o se vinculen a partir de la vigencia de la citada ley, tendrán los derechos de prima media establecidos en las leyes del Sistema General de Pensiones, en los términos del artículo 81 de la Ley 812 de 2003."

De la norma transcrita se desprende que se conservan los dos regímenes pensionales de los docentes de que trata el artículo 81 de la Ley 812 del 2003, de suerte que los docentes que ingresaron al servicio a partir de su vigencia tienen el régimen de prima media de la Ley 100 de 1993, pero con la edad de 57 años para hombres y mujeres; y quienes se vincularon antes se rigen por la ley 91 de 1989 en materia pensional.

Estos dos regímenes se conservan para quienes adquieran el derecho a la pensión hasta el 31 de julio del 2010, en virtud de los efectos del Acto Legislativo No. 01 del 2005.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es de precisar que los docentes cuya vinculación al servicio educativo estatal haya sido anterior al mismo 27 de junio del 2003, se pensionarán con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 91 de 1989 y demás normas legales vigentes en esa misma fecha".

Siguiendo los lineamientos jurisprudenciales del Honorable Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA SUBSECCION "A", consejero ponente: JAIME MORENO GARCIA, con radicado No. 68001-23-15-000-1999-00977-01(5325-05), en cuanto al reconocimiento de la pensión gracia, se tiene que al docente, no se le exige que para la fecha 31 de Diciembre de 1980, hubiera tenido vinculo laboral vigente para acceder a la pensión gracia, sino que

Amazonas, Guaviare, Vaupés y Vichuela. Cra. 26 # 35 - 09 Piso 4. Edificio Asociación de Educadores del Meta ADEM Cel. 317 854 3555 - 312 532 531 Villavicencio. ATLANTICO: Cra. 50 # 30 - 103 Av.

Edificio Guardia Sol. Local 109 Tel. (4) 322 0653 Cel. 317 641 1297 - 317 621 7857 - 317 6213 542 Medellín. ARAUCA: Cra. 22 # 19 - 63 Diagonal al Colegio General Santander Primaria Tel. (7) 885 0399 Cel. 317 682 7927

ica. Cra. 99 # 96 - 35 Centro Empresarial Apartamento Of. 221 Tel. (4) 828 1033 Cel. 310 429 3857 Apartadó. ATLANTICO: Cra. 38B # 66 - 39 Sede Sindicato de Educadores ADEA Tel. (5) 385 4603 Cel. 315 984 8820

avaguita. Cra. 31A # 25A - 26 Barrio Gran América. Cel. 44 # 54 - 78 Piso 3. Barrio La Esmeralda Tel. (1) 695 3312 - (1) 712 4748 - (1) 805 6620 Cel. 318 510 1768 - 313 510 3253 Bogotá. BOYACA: Centro Cll. Cuartel del

Edificio Educador # 36 - 32 Tel. (5) 664 0196 - (5) 664 0187 Cel. 314 778 4078 Cartagena. BOYACA: Cll. 21 # 9 - 62 Primer Piso Tel. (8) 743 0366 Cel. 317 621 7891 Tunja. CALDAS: Cll. 22 # 23 - 23 Local 1. Edificio Concha López

cel. 691 2141 - (6) 891 2192 Cel. 318 514 6141 - 316 294 5127 Manizales. CAQUETA: Cll. 10 # 4 - 57 C.C. Santa Ana Plaza Local 111 - 112 - 113 Tel. (2) 214 4102 Cel. 317 5 50441 Cartago. CAQUETA: Cra. 13 Cll. 13 Esquina

Centro. Local 1 Tel. (8) 437 7043 Cel. 318 603 7686 Florencia. CIL. 15 # 11-37 Barrio Loperena Tel. (5) 589 8157 Cel. 318 847 5952 - 317 424 1421 Valledupar. CHOCO: Cra. 6 # 26 - 91 Barrio Alameda Reyes. Local 2 Tel.

0 6226 Cel. 317 672 1530 Quibdó. Cra. 4 # 26 - 15 Esquina Local 4. Primer piso Tel. (4) 788 7714 Cel. 315 252 9144 Montería. FACATIMA: Calle 8 # 2 - 58 Diagonal al antiguo Servisalud Tel. (1) 891 3700

rativa. Calle 16 # 12 - 39 Al Respaldo del Hotel COMFACUNDI Tel. (1) 891 3700 Girardot. GUAJIRA: Cra. 7 # 4 - 05 Tel. (5) 727 2110 Cel. 317 576 7473 Riohacha. HUILA: Cll. 7 # 5 - 27 Local 105 - 106. Primer piso.

lo Caja Agraria Tel. (8) 871 1118 Cel. 318 887 2002 - 318 493 8446 Neiva. MAGDALENA: Cll. 22 # 4 - 70 Edificio Galaxia. Local 114 y 115 Tel. (5) 439 5147 Cel. 318 866 5182 Santa Marta. META: Cra. 26 # 35 - 09 Piso 4. Edificio

Asociación de Educadores del Meta ADEM Cel. 317 621 8002 - 312 532 5431 Villavicencio. NORTE DE SANTANDER: Av. 6 # 12 - 60 Centro Tel. (7) 572 2676 Cel. 316 461 941 Cúcuta. QUINDIO: Cra. 13 # 15 Norte 35 Diagonal

ante la Fogata Tel. (6) 749 7777 - (6) 749 7676 Cel. 317 641 2381 - 318 895 2814 Armenia. SANTIANDER: Cra. 27 # 34 - 62 Primer piso, junto al Sindicato de Educadores SES. Cra. 27 # 34 - 44 Sindicato de Educadores SES.

o Tel. (7) 650 400 - (7) 634 3617 - (7) 634 3618 - (7) 634 3619 Cel. 317 621 8096 - 317 621 8095 - 318 857 7044 Bucaramanga. RISARALDA: Cll. 13 # 6-38 Frente al Sindicato de Educadores SEP. Tel. (6) 333 2360 Cel. 317 621

Perena. Calle 13 # 5 - 97 C.C. Lequandana, Piso 3, Local 205 Tel. (1) 900 3124 Soacha. SUCRE: Cll. 22 # 18 - 10 Local 101 Centro Tel. (5) 271 4129 Cel. 318 557 140 - 317 621 3472 Simolajo. VALLE DEL CAUCA:

24 - 39 Local 101 y 104 C.C. El Cid Tel. (2) 489 4182 - (2) 489 5021 Cel. 317 567 2273 Cali. ZARAGOZA: Calle 5 # 10A - 47 Barrio Algarra 1 Tel. (1) 882 8910 Zipaquirá.

a los educadores territoriales o nacionalizados se tiene en cuenta el tiempo laborado con anterioridad al 31 de diciembre de 1980, tampoco se le puede desconocer la experiencia docente laborada antes de mencionada fecha. Esta premisa ha sido una CONSTANTE FRENTE A LAS RECONOCIMIENTOS y lo han delimitado así:

"En cuanto a la presunta pérdida de continuidad del docente, basta anotar que el Consejo de Estado ha sostenido que la expresión "(...) docentes vinculados hasta el 31 de diciembre de 1980", contenida en el artículo 15 numeral 2° literal a) de la Ley 91/89, no exige que en esa fecha la docente deba tener un vínculo laboral vigente, sino que con anterioridad haya estado vinculada, es decir, tiene derecho a la pensión de jubilación gracia, cuando cumplan los requisitos de ley. En ese sentido, se recuerda, entre otras, la sentencia de 20 de septiembre de 2001 de la Sección 2ª de esta Corporación dictada en el proceso No. 00095-01 del M. F. Alejandro Ordóñez Maldonado. Esta Corporación ha sostenido que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 91/89, la pensión gracia dejó de ser un derecho para aquellos educadores territoriales o nacionalizados, que POR PRIMERA VEZ se hayan vinculado a la administración a partir del 1º de enero de 1981; pero aquellos educadores territoriales o nacionalizados que hubiesen tenido una experiencia docente apta para acceder a la pensión gracia, laborada con anterioridad a la precitada fecha, no se le puede desconocer, y en consecuencia, si a 31 de diciembre de 1980 no se encontraba vinculado como docente al servicio de la administración, pero tenía una experiencia anterior, se le puede adicionar al prestado con anterioridad a 1981."

De esta manera es claro que mi poderdante en aplicación a la ley y la jurisprudencia es titular de derechos pensionales bajo el régimen de la ley 91 de 1989, pues prestó servicios docentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 812 de 2003

ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Registro Civil de Nacimiento
3. Certificado de tiempo de servicio actualizado
4. Certificado de salarios del status de pensionado
5. Acto administrativo de nombramiento y posesión
6. Certificado de COLPENSIONES de no pago de pensión- pag well
7. Reporte de semanas cotizadas en Colpensiones.

Amazónas, Guaviare, Vaupés y Victoria. Cra. 26 # 35 - 09 Piso 4. Edificio Asociación de Educadores del Meta ADEM Cel. 317 854 3555 - 312 532 5431 Villavicencio. ARICA. Cra. 50 # 30 - 10 Av. Guardia Sol. Local 109 Tel. (4) 322 0653 Cel. 317 641 1297 - 317 621 7857 - 317 621 542 Medellín. ARAUCA. Cra. 22 # 19 - 63 Diagonal al Colegio General Santander Primaria Tel. (7) 885 0399 Cel. 317 682 7927 Cra. 99 # 96 - 35 Centro Empresarial Apartamento Of. 221 Tel. (4) 828 1033 Cel. 310 429 3857 Apartadó. ATLANTICO. Cra. 38B # 66 - 39 Sede Sindicato de Educadores ADEA Tel. (5) 385 4603 Cel. 315 511 8820 Cra. 31A # 25A - 26 Barrio Gran América. Cil. 44 # 54 - 78 Piso 3. Barrio La Esmeralda Tel. (1) 695 3312 - (1) 712 4748 - (1) 805 6620 Cel. 318 510 1768 - 318 10 3253 Bogotá. BOGOTÁ. Centro Cil. Cuad. del Educador # 36 - 32 Tel. (5) 664 0196 - (5) 664 0187 Cel. 314 778 4078 Cartagena. BOGOTÁ. Cil. 21 # 9 - 62 Primer Piso Tel. (8) 743 0366 Cel. 317 621 7891 Tunja. CALDAS. Cil. 22 # 23 - 23 Local 1. Edificio Concha López nte. Local 1 Tel. (8) 437 7043 Cel. 318 514 6141 - 318 294 5127 Manizales. CUNDINAMARCA. Cil. 10 # 4 - 57 C.C. Santa Ana Plaza Local 111 - 112 - 113 Tel. (2) 214 4102 Cel. 317 515 1441 Cartago. CAQUETA. Cra. 13 Cil. 13 Equina 226 Cel. 317 672 1530 Quibdó. Cra. 4 # 26 - 15 Esquina Local 4. Primer piso Tel. (4) 788 7714 Cel. 315 252 9144 Montería. FACATÁ. Cra. 6 # 26 - 91 Barrio Alameda Reyes. Local 2 Tel. Calle 16 # 12 - 39 Al Respaldo del Hotel COMFACUNDI Tel. (1) 891 3700 Girardot. GUAJIRÁ. Cra. 7 # 4 - 05 Tel. (5) 727 2110 Cel. 317 576 7473 Riohacha. HUILA. Cil. 7 # 6 - 27 Local 105 - 106. Primer piso. Oficina Agraria Tel. (8) 871 1118 Cel. 318 847 2002 - 318 493 8446 Neiva. D. D. Cra. 22 # 4 - 70 Edificio Galaxia. Local 114 y 115 Tel. (5) 439 5147 Cel. 318 666 5182 Santa Marta. META. Cra. 25 # 35 - 09 Piso 4. Edificio nte. Fogata Tel. (6) 749 7777 - (6) 749 7676 Cel. 317 641 2381 - 318 895 2814 Armenia. SANTANDER. Cra. 27 # 34 - 62 Primer piso, junto al Sindicato de Educadores SES. Cra. 27 # 34 - 44 Sindicato de Educadores SES. (7) 634 3617 - (7) 634 3618 - (7) 634 3619 Cel. 317 621 8096 - 317 621 8095 - 318 857 7044 Bucaramanga. RISARALDA. Cil. 13 # 6 - 38 Frente al Sindicato de Educadores SER Tel. (6) 333 2366 Cel. 317 621 (7) 635 0400 - (7) 634 3617 - (7) 634 3618 - (7) 634 3619 Cel. 317 621 8096 - 317 621 8095 - 318 857 7044 Bucaramanga. SUCRE. Cil. 22 # 18 - 10 Local 101 Centro Tel. (5) 271 4129 Cel. 318 557 7110 - 317 621 3472 Sincelo. VALLE DEL GUABIZO. 391 Local 101 y 104 C.C. El Cid Tel. (2) 489 4182 - (2) 489 5021 Cel. 317 567 2273 Cali. ZIPAQUIRÁ. Calle 5 # 10A - 47 Barrio Algarra 1 Tel. (1) 882 8910 Zipaquirá.

LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

Honestidad y Eficiencia

8. Manifestación expresa que no devenga pensión de ninguna entidad

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la **CALLE 9 N°4-39 LOCALES 101 y 102, C.C. EL CID, FRENTE A LA BENEFICIENCIA DEL VALLE - CALI, VALLE DEL CAUCA.**

TELEFONOS: +57 318 834 8338 - 317 567 2273, (2) 489 4182 - 489 5021

Correo Electrónico: abogadallopezquinteroarmenia@gmail.com

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ

C.C. No. 41.952.397 de Armenia

T.P. No. 275.998 del C.S.J.

Amazonas, Guaviare, Vaupés y Vichiquia. Cra. 26 # 35 - 09 Piso 4. Edificio Asociación de Educadores del Meta ADEM Cel. 317 854 3555 - 312 532 543 Villavicencio. META. CUCUTA: Cra. 50 # 30 - 103 Av. Edificio Guardia Sol. Local 109 Tel. (4) 322 0653 Cel. 317 641 1297 - 317 621 7857 - 317 6213 542 Medellín. ARAUCA: Cra. 22 # 19 - 63 Diagonal al Colegio General Santander Primada Tel. (7) 885 0399 Cel. 317 582 7927 Cra. 99 # 96 - 35 Centro Empresarial Apartamento Of. 221 Tel. (4) 828 1033 Cel. 310 429 3857 Apartadó. ATLANTICO: Cra. 38B # 66 - 39 Sede Sindicato de Educadores ADEA Tel. (5) 285 4603 Cel. 315 584 8820 Cra. 31A # 25A - 26 Barrio Gran América. Cil. 44 # 54 - 78 Piso 3. Barrio La Esmeralda Tel. (1) 695 3312 - (1) 712 4748 - (1) 805 6620 Cel. 318 510 1768 - 318 510 3253 Bogotá. BOYACA: Centro Cil. Cuñel del Educador # 36 - 32 Tel. (5) 664 0196 - (5) 664 0187 Cel. 314 778 4078 Cartagena. BOYACA: Cil. 21 # 9 - 62 Primer Piso Tel. (8) 743 0366 Cel. 317 621 7891 Tunja. CALI: Cra. 22 # 23 - 23 Local 1. Edificio Concha López H. 2191 - (6) 891 2192 Cel. 318 514 6141 - 316 294 5127 Manizales. COLOMBIA: Cil. 10 # 4 - 57 C.C. Santa Ana Plaza Local 111 - 112 - 113 Tel. (2) 214 4102 Cel. 317 515 0441 Cartago. CAQUE: Cra. 13 Cil. 13 Esquina Nitro. Local 1 Tel. (8) 437 7043 Cel. 318 603 7686 Florencia. COLOMBIA: Cil. 15 # 11-37 Barrio Loperena Tel. (5) 589 8157 Cel. 318 847 5952 - 317 424 1421 Valledupar. CHOCÓ: Cra. 6 # 26 - 91 Barrio Alameda Reyes. Local 2 Tel. 226 Cel. 317 672 1530 Quibdó. CRA. 4 # 26 - 15 Esquina Local 4. Primer piso Tel. (4) 788 7714 Cel. 315 252 9144 Montería. FACATAYVA: Calle 8 # 2 - 53 Diagonal al antiguo Servisalud Tel. (1) 891 3700 Cra. 16 # 12 - 39 Al Respaldo del Hotel CCMFACUNDI Tel. (1) 891 3700 Girardot. GUAJIRA: Cra. 7 # 4 - 05 Tel. (5) 727 2110 Cel. 317 576 7473 Riohacha. HUILA: Cil. 7 # 6 - 27 Local 105 - 106. Primer piso. Loja Agraria Tel. (8) 871 1118 Cel. 318 887 2002 - 318 493 8446 Neiva. RISARALDA: Cil. 22 # 4 - 70 Edificio Galaxia. Local 114 y 115 Tel. (5) 439 5147 Cel. 318 866 5182 Santa Marta. META: Cra. 26 # 35 - 09 Piso 4. Edificio de Educadores del Meta ADEM Cel. 317 621 8002 - 312 532 5431 Villavicencio. NORTE DE SANTANDER: Av. 6 # 12 - 60 Centro Tel. (7) 572 2676 Cel. 316 461 9484 Cúcuta. QUINDÍO: Cra. 11 # 15 Norte 35 Diagonal de la Fogata Tel. (6) 749 7777 - (6) 749 7676 Cel. 317 641 2381 - 318 895 2814 Armenia. SANTANDER: Cra. 27 # 34 - 62 Primer piso, junto al Sindicato de Educadores SE S. Cra. 27 # 34 - 44 Sindicato de Educadores SES. Tel. (7) 635 0400 - (7) 634 3617 - (7) 634 3618 - (7) 634 3619 Cel. 317 621 8096 - 317 621 8095 - 318 857 7044 Bucaramanga. RISARALDA: Cil. 13 # 6-38 Frente al Sindicato de Educadores SER Tel. (6) 333 2366 Cel. 217 621 391 Local 101 y 104 C.C. El Cid Tel. (2) 489 4182 - (2) 489 5021 Cel. 317 567 2273 Cali. ZIPAQUIRÁ: Calle 5 # 10A - 47 Barrio Algarra 1 Tel. (1) 882 8910 Zipaquirá.